



2024 - 2027

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 08/2025
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 28-veintiocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión ordinaria 8/2025** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa, Presidente del Comité; contador público Serafín Treviño Salinas, Vocal del Comité, y licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y aprobación -en su caso- resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, para el cumplimiento de la obligación de transparencia prevista en el artículo 96 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
 2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113625000338**
 3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113625000355**
 4. Asuntos generales.
- IV. Clausura

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes los tres integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.



2024 - 2027

Asuntos a tratar.

1. Análisis y aprobación -en su caso- resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, para el cumplimiento de la obligación de transparencia prevista en el artículo 96 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Descripción del Artículo 96 fracción VIII

"VIII.- La información detallada que contengan los planes o programas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales".

Descripción de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS "anexo 2" emitidos por el INFONL:

VIII. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.

"[...]"

Respecto a los usos de suelo se reportarán los siguientes datos:

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 19 | Ejercicio. |
| Criterio 20 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 21 | Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo. |
| Criterio 22 | Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo. |
| Criterio 23 | Número total de cambios de uso de suelo solicitados. |
| Criterio 24 | Número total de cambios de uso de suelo autorizados Respecto a las licencias de uso de suelo se publicarán los siguientes datos: |
| Criterio 25 | Ejercicio. |
| Criterio 26 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 27 | Denominación de la licencia de uso de suelo. |
| Criterio 28 | Objeto de las licencias de uso de suelo. |
| Criterio 29 | Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia. |
| Criterio 30 | Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de |

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



2024 - 2027

vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

- Criterio 31** Período de vigencia expresado en el formato día/mes/año.
- Criterio 32** Fecha de inicio de la licencia, con el formato mes año.
- Criterio 33** Fecha de término de la licencia, con el formato mes año.
- Criterio 34** Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular de la licencia o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno.

Respecto a las licencias de construcción, se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 35** Ejercicio.
- Criterio 36** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 37** Denominación y/o tipo de licencia de construcción autorizada.
- Criterio 38** Objeto de las licencias de construcción.
- Criterio 39** Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia
- Criterio 40** Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 41** Hipervínculo a la solicitud de licencia.
- Criterio 42** Período de vigencia señalando inicio y término en el formato día/mes/año.
- Criterio 43** Especificación de los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará la persona titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno.
- Criterio 44** Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



Crterios adjetivos de actualización

Criterio 45 *Período de actualización de la información: Anual en el caso del Poder Ejecutivo. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción: Mensual.*

Criterio 46 *La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 47 *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.*

Crterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 48 *Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.*

Criterio 49 *Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.*

[Criterio Derogado]

Criterio 50 *Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.*

"[...]"

Considerando

Teniendo a la vista la descripción del Artículo 96 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", emitidos por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-23/2025**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, se determina lo siguiente:



2024 - 2027

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, dar protección a los datos personales y con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia expresa en el artículo 96 fracción VIII de la citada ley, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/ORD-8/28-08-2025/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, con la finalidad dar protección a los datos personales precisados en el acuerdo de referencia y a su vez, cumplir con las obligaciones de transparencia expresa en el artículo 96 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113625000338**:

Descripción de la información solicitada **191113625000338**

“... ”

De la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial solicitó:

- 1) *El número de empleados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad antes del 6 de noviembre de 2024.*
- 2) *El número de empleados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad en la actualidad.*



2024 - 2027

- 3) Gasto mensual de nómina a partir de noviembre de 2024, hasta la presente fecha.
- 4) Copia certificada de los recibos de nómina de Javier Alberto de la Fuente García, con posterioridad al 7 de junio de 2024.
- 5) Copia certificada de todos y cada uno de los documentos relativos a la liquidación de Javier Alberto de la Fuente García.
- ...
- 7) Copia certificada del expediente laboral de Javier Alberto de la Fuente García.
- 8) Copia certificada del expediente laboral de Miguel Bernardo Treviño de Hoyos.
- 9) Organigrama de la Administración Pública Municipal a julio de 2024.
- ..."

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información, antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **AC-SAIA-DRH-04-2025**, emitido por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/ORD-08/28-08-2025/002: Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por la Directora de Recursos Humanos de este municipio, en



relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio **191113625000338**, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113625000355**

Descripción de la información solicitada **191113625000355**

"REQUIERO EL MAPA O PLANO MANZANERO DE LA COLONIA RESIDENCIAL FRIDA KAHLO EN SAN SAN PEDRO GARZA GARCIA"

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información, antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-25/2025**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/ORD-08/28-08-2025/003: Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio **191113625000355**, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

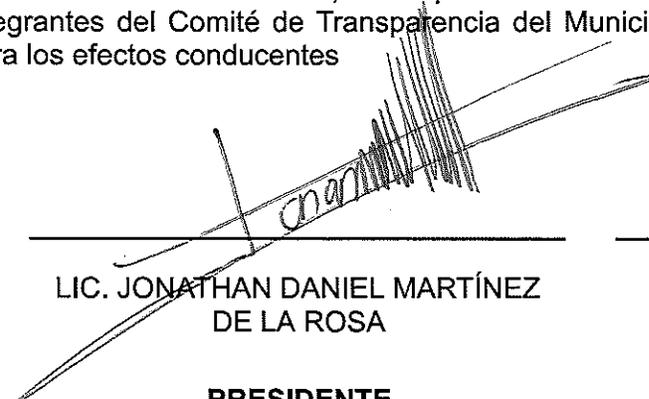
IV. Asuntos generales. Se hace constar que no existen asuntos generales.



2024 -- 2027

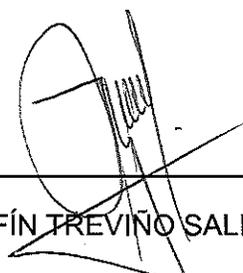
V. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes



LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ
DE LA ROSA

PRESIDENTE



C.P. SERAFÍN TREVIÑO SALINAS

VOCAL



LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO
SECRETARIO TÉCNICO